

CÓDIGO DE VESTUARIO

Por medio del presente documento, se pone en conocimiento de todos los trabajadores y personal de la Empresa, las pautas de vestimenta que deben seguirse irrestrictamente dentro de nuestra sede e instalaciones y en vigencia del vínculo laboral.

El Empleador no pretende imponer estilos específicos de vestuario, pero si instruir a todos los empleados sobre los estándares de respeto, calidad, buenas costumbres e identidad empresarial que nuestra Empresa ha proyectado e implementado en todas las relaciones personales, laborales, sociales y comerciales que ha forjado, concordantes y coherentes con nuestra imagen corporativa, objetivos institucionales y giro habitual de negocios.

Al tenor de las anteriores premisas, se establecen los siguientes parámetros:

1. Se recomienda a todos los trabajadores entender y acatar éste 'Código' de uso de prendas de vestir acordes y adecuadas al cargo y funciones que desempeñen en nuestra Empresa.
2. Por tanto, se requiere de su comprensión sobre la existencia de dependencias específicas dentro de la Empresa que requieren de mayor formalidad al momento de vestir, de cara al impacto y buen nombre que la Empresa siempre ha generado en clientes, proveedores, los mismos trabajadores y personal, al igual que en las correspondientes relaciones comerciales y de negocios.
3. Por tanto, de darse el uso de vestuario más casual, debe ser igualmente mesurado y apropiado al cargo contratado, siguiendo siempre las directrices emanadas del Empleador y las disposiciones de este Código.
4. De existir flexibilidad del Empleador, ésta no implica que la Empresa no pueda establecer límites y, por consiguiente, se advierte que no está permitido el uso dentro de los turnos de trabajo, de pantalones cortos, jeans rotos, sudaderas, ropa deportiva, leggings, minifaldas o blusas ombligueras.
5. Adicionalmente, con el propósito de evitar accidentes o cualquier siniestro dentro de las diferentes áreas, lugares y espacios existentes dentro de las instalaciones de la Empresa, se prohíbe a los trabajadores utilizar en el desempeño de sus funciones y dentro de la jornada laboral, accesorios y/o elementos que puedan poner en riesgo su salud y la de los demás trabajadores (Ej.: anillos, aretes largos, piercing, pulseras, cadenas, manillas, relojes o similares, etc.).
6. Ello, específicamente, porque su uso puede generar arrastre y/o enredarse con la maquinaria, instrumentos, herramientas, estructuras, equipos eléctricos, mecánicos o de otra naturaleza, incluso con el mismo mobiliario de uso cotidiano como computadores, impresoras o cualquier otro elemento de trabajo habitual y que se utilice para el cumplimiento del cargo y funciones.

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM

7. Aunado a que son acciones que, a su vez, pueden generar cortes, fricción, quemaduras, desgarre, ruptura, fracturas y terminar con serias lesiones o hasta cercenar cualquier parte del cuerpo del trabajador (manos, brazos, piernas, rostro, abdomen, pecho, espalda, cabeza, etc.).
8. De otro lado, se requiere de la totalidad del personal y colaboradores su compromiso, cuidado y correcto uso de la dotación (a quienes se les provea) y su obligación de reportar inmediatamente a jefes o superiores jerárquicos, su inadecuada utilización por parte de cualquier empleado de la Empresa.
9. Asimismo, está prohibido que el personal vinculado a la Empresa salga, al comenzar y/o finalizar sus turnos de trabajo, de las instalaciones de la Empresa con el uniforme de dotación que le proporciona el Empleador.
10. Respecto de este Código, es debido recordar a todos los trabajadores que, desde su voluntaria postulación, posterior proceso de selección y final vinculación a nuestra Empresa, conocieron y aceptaron la cultura empresarial que aquí prevalece y obra instituida. Además, toda relación laboral conlleva implícitas la lealtad y subordinación del trabajador y su acatamiento de las ordenes, instrucciones y lineamientos que le imparta el Empleador a fin de lograr entornos de trabajo rodeados de respeto, moral, ética y buenas costumbres.
11. En ese orden de ideas, la omisión, incumplimiento u ocurrencia de cualquiera de las anteriores conductas por parte de los trabajadores, se examinará, evaluará y decidirá a la luz del reglamento interno de trabajo y los estatutos legales que gobiernan las relaciones empleador-trabajador.

La Empresa dispondrá de los recursos humanos, financieros y técnicos del caso, y exigirá el efectivo y total compromiso de sus trabajadores para dar cabal observancia y acatamiento a la totalidad de las disposiciones aquí instauradas.



HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA
Representante Legal
ACUECAR SA ESP

El Carmen de Bolívar, 1 de abril de 2024.